



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Presidencial N° 87 – 2016 - UNJ Jaén, 14 de junio del 2016

VISTO: Oficio N° 012-2016/ING.CJDC, de fecha 24 de mayo del 2016; Oficio N° 042-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 01 de junio del 2016; Oficio N° 051-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de junio del 2016; Oficio N° 62-2016-UNJ/DGA, de fecha 10 de junio del 2016; Proveído N° 857, de fecha 13 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley; Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución de las leyes.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. **Artículo 7°** de la misma Ley señala la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 8° establece como fines de la Universidad: a) Preservar, acrecentar, fortalecer y difundir la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad con sentido crítico y creativo. b) Formar profesionales humanistas, con profundo sentido de solidaridad y de alta calidad científica y tecnológica, que les permita conocer la realidad con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades de la región y el país, mostrando compromiso institucional y vocación de servicio. c) Realizar y promover investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas que conjuguen en la búsqueda de nuevos conocimientos, con los requerimientos regionales y nacionales, atendiendo las necesidades del desarrollo sostenible y proponiendo cambios y soluciones para los problemas económicos y sociales.

Que, mediante Oficio N° 012-2016/ING.CJDC, de fecha 24 de mayo del 2016, docente responsable de la asignatura: Comportamiento y Diseño del Concreto, hace llegar al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, el Plan de viaje de estudios a realizarse en la Ciudad de Lima, donde visitarán la Universidad Nacional de Ingeniería y el Centro Peruano – Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de desastres, desde el miércoles 15 de junio hasta el sábado 18 de junio del presente año, en la que participaran los alumnos del VI Ciclo de la Carrera Profesional en mención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



El Plan de viaje de estudios tiene por objetivos específicos:

- Estimular a los alumnos de nuestra Universidad en el desarrollo de investigaciones que conduzcan a la mejora de nuestra sociedad y la sostenibilidad de nuestros pueblos.
- Contribuir a la formación académica de nuestros alumnos a través de práctica de laboratorios que complementen los aspectos teóricos impartidos en las clases.
- Impulsar la investigación en temas relacionados a la Ingeniería Civil; en las especialidades de suelo, estructuras, materiales y sísmicas.
- Reconocer el procedimiento ejecutivo de los ensayos en laboratorio.

Que, mediante Oficio N° 042-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 01 de junio del 2016 y Oficio N° 051-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de junio del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, autorice el viaje de estudios presupuestado por el monto de S / 4, 000.00 soles, a fin de cumplir con el sílabos de la asignatura en mención.

Que, mediante Oficio N° 62-2016-UNJ/DGA, de fecha 10 de junio del 2016, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que si existe disponibilidad presupuestal para la realización del Plan de Viaje de estudios por el monto de S/ 4,000.00 soles, tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000308.

Que, mediante Proveído N° 857, de fecha 13 de junio del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se proyecte Resolución correspondiente.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de los estudiantes del VI Ciclo de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén a la Ciudad de Lima, los días 15, 16, 17 y 18 de junio del 2016, con el propósito de realizar Prácticas de Estudios de la asignatura: Comportamiento y Diseño de Concreto. Dicho viaje incluye la visita a los laboratorios de Mecánica de Suelos – Pavimentos y Ensayo de Materiales de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y el Centro Peruano-Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como docente responsable de la realización del viaje de estudios en mención, al Ing. Cesar Jesús Díaz Coronel.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute la certificación Presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 4, 000.00 soles, cargado al presupuesto de la meta de Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

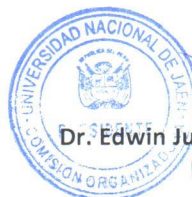
ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el uso del bus interprovincial de la Universidad Nacional de Jaén para el traslado del alumnado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente